



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/2026/122

Código Documento  
ACM1AI00FO

Sello/certificación electrónica/mecánica  
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X16 1N39 4P03 6R3S 01C8



**Dª ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:**

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

### HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA 2026.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

**Segundo.-** Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

**Tercero.-** El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

### RESUELVO



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/2026/122

Código Documento  
ACM1AI00FO

Sello/certificación electrónica/mecánica  
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X16 1N39 4P03 6R3S 01C8



**PRIMERO.**- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamiento y propietarios para la MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

**SEGUNDO.**- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 250.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 13 15201 48901 113 y 13 15201 46201 113, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, de acuerdo con la siguiente distribución:

13 15201 48901 113 ..... 190.000 €  
13 15201 46201 113 ..... 60.000 €.

**TERCERO.**- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/2026/122

Código Documento  
ACM1AI00FO

Sello/certificación electrónica/mecánica  
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X16 1N39 4P03 6R3S 01C8



### Anexo

## BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA 2026

En el marco y situación actual de los pequeños municipios de la provincia de Palencia y en relación con el estado de conservación de gran parte de su patrimonio edificado, que debido en parte a causas intrínsecas relacionadas con la edad, el sistema constructivo y un escaso mantenimiento, y en parte a otras causas, tal vez más severas, como son la persistente y continuada despoblación y abandono del medio rural, que han tenido como consecuencia palpable un deterioro notable y progresivo de este patrimonio, hasta el punto de derivar en algunos casos en riesgos y daños sobre las personas e inmuebles colindantes que se considera conveniente reconducir, se ha considerado necesaria la presente convocatoria de ayudas.

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles, facilitando la ejecución de obras de demolición de edificios y construcciones abandonados y la limpieza de los solares, en las poblaciones de la provincia de Palencia. Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 113 aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad de planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países" de los ODS.

### 2. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) consignada en las partidas 13 15201 48901 113 y 13 15201 46201 113, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:

13 15201 48901 113 ..... 190.000 € (propietarios)  
13 15201 46201 113 ..... 60.000 € (ayuntamientos)



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/2026/122

Código Documento  
ACM1AI00FO

Sello/certificación electrónica/mecánica  
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X16 1N39 4P03 6R3S 01C8



En el caso de que exista crédito sobrante en alguna de las aplicaciones citadas el mismo podrá destinarse al resto de las aplicaciones, indistintamente, en función de las solicitudes de cada una, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria, para ello será necesaria la modificación del expediente de gasto, que deberá ser aprobada por el órgano que apruebe la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución definitiva deberá publicarse, con carácter previo a la resolución de la concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 50.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria queda en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026.

## 3. REQUISITOS

Para acceder al régimen de subvenciones, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de inmuebles en situación de abandono, cuyo estado de conservación presente deficiencias estructurales o de otro tipo que, por afectar a las condiciones de salubridad o seguridad de personas y bienes, hayan de ser objeto de demolición.
- Que las construcciones o edificios no se encuentren catalogados o sujetos a algún régimen de protección.
- Que los inmuebles se hallen situados en suelo urbano de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Palencia.
- Que no se trate de inmuebles de dominio público.
- Que no se trate de bodegas.
- Que no se trate de edificaciones o construcciones en la misma parcela catastral o finca registral ya subvencionadas en anteriores convocatorias para actuaciones totales o parciales.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/2026/122

Código Documento  
ACM1AI00FO

Sello/certificación electrónica/mecánica  
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X16 1N39 4P03 6R3S 01C8



- Que se aporte el proyecto visado de las actuaciones a realizar o, en el caso de que las actuaciones no precisen proyecto, memoria suscrita por técnico competente.
- Que las actuaciones e intervenciones en los inmuebles cuenten, con carácter previo a su inicio, con el título habilitante para su ejecución (licencia urbanística, declaración responsable u orden de ejecución). En ningún caso la solicitud y tramitación del expediente de ayuda puede exonerar al solicitante del cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por resolución administrativa para garantizar la seguridad de personas y bienes en relación con los inmuebles objeto de estas ayudas.

### 4. GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las ayudas consistirán en subvencionar parcialmente el coste total de las actuaciones subvencionables que deban ejecutar los beneficiarios para mejorar la seguridad y salubridad de los inmuebles, ejecutadas entre el 20 de marzo de 2025 (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria de 2025) y el 20 de octubre de 2026.

Se entenderá por coste total subvencionable el presupuesto de ejecución material del proyecto o memoria técnica de derribo y limpieza del inmueble, desglosados por actuaciones y partidas y, en su caso, incrementados por los gastos generales y el beneficio industrial, sin que la suma de dichos conceptos pueda superar el 22% del presupuesto de ejecución material. También podrá subvencionarse el coste de redacción de los proyectos o memorias y los honorarios de los profesionales intervenientes en la ejecución de las obras.

No serán subvencionables los impuestos, tasas o tributos en general.

El coste total de las actuaciones subvencionables no podrá superar los costes medios de mercado, conforme a los criterios determinados por los servicios técnicos de la Diputación de Palencia.

### 5. BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los propietarios, sean personas físicas o jurídicas, de edificios y construcciones de titularidad pública o privada, debidamente acreditada.

No podrán ser beneficiarias Sociedades Limitadas o Sociedades Anónimas, ni Administraciones Públicas en general. Únicamente podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos.

2. Cuando los beneficiarios sean personas físicas deberán poseer la nacionalidad española. En el caso de los extranjeros deberán tener residencia legal en España. Cuando sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/2026/122

Código Documento  
ACM1AI00FO

Sello/certificación electrónica/mecánica  
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X16 1N39 4P03 6R3S 01C8



normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Quedan excluidas expresamente las herencias yacentes, salvo que estén formal y legalmente constituidas.

3. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio de la facultad de la Diputación para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo se hará constar mediante declaración responsable conforme al modelo normalizado de solicitud que al efecto se establece en la convocatoria y disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

5. Quedarán excluidos aquellas personas que siendo beneficiarias de anteriores convocatorias hubieran sido objeto de decreto de pérdida de subvención o hubieran renunciado a las mismas, salvo que se justifiquen de manera motivada dicha pérdida o renuncia.

### 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- A) Por estar incluido el inmueble en entorno de protección patrimonio-cultural: 2 puntos
- B) Por el grado de deterioro o degradación del inmueble, en base a la conclusión y propuesta del informe o Proyecto de técnico competente:

Con propuesta de demolición total de inmueble residencial	6,00 puntos
Con propuesta de demolición total de inmueble no residencial	3,00 puntos
Con propuesta de demolición parcial de inmueble residencial	5,00 puntos
Con propuesta de demolición parcial de inmueble no residencial	2,50 puntos
Con propuesta de reparación o sustitución elementos puntuales	1 punto
Con propuesta de limpieza de escombros en solares	1 punto



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/2026/122

Código Documento  
ACM1AI00FO

Sello/certificación electrónica/mecánica  
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X16 1N39 4P03 6R3S 01C8



### C) Por antigüedad de la construcción, según Catastro.

Más de 100 años	2,00 puntos
De 76 a 100 años	1,50 puntos
De 51 a 75 años	1,00 punto
Hasta 50 años	0,50 puntos

La puntuación máxima es de 10 puntos.

### 7. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía máxima de la subvención concedida por solicitud no podrá superar el total de 10.000 euros, ni el 50 % del presupuesto solicitado.

### 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

#### 1. Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actuaciones deberán estar finalizadas antes del 20 de octubre de 2026.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente a efectos de determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

#### 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, el



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/2026/122

Código Documento  
ACM1AI00FO

Sello/certificación electrónica/mecánica  
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X16 1N39 4P03 6R3S 01C8



beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### 9. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “tramitación presencial”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

Se podrá realizar una petición única por propietario, dando lugar la presentación de más solicitudes a la desestimación de todas ellas. Sólo una solicitud por propiedad y por inmueble.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

- a) Escrito de formalización de la solicitud.
- b) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.
- c) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social y no estar incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 LGS.
- d) Certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública, certificación catastral, último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (“contribución”) u otro documento que permita acreditar la titularidad del dominio del suelo y de la construcción o edificación existente.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/2026/122

Código Documento  
ACM1AI00FO

Sello/certificación electrónica/mecánica  
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X16 1N39 4P03 6R3S 01C8



e) Alternativamente alguno de los siguientes documentos que acrediten el estado del inmueble y la necesidad de la actuación o intervención en el mismo: Proyecto, Anteproyecto, memoria valorada suscritos por técnico competente, presupuesto o factura de honorarios, o presupuesto si es limpieza de solar, obligatoriamente en formato digital.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

### 10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Asistencia a Municipios.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Hacienda, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/2026/122

Código Documento  
ACM1AI00FO

Sello/certificación electrónica/mecánica  
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X16 1N39 4P03 6R3S 01C8



La notificación de la resolución se realizará de conformidad con los dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

### 11. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la publicación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas personas beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

### 12. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

### 13. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de octubre de 2026 y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) conforme al formulario electrónico del procedimiento [“Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas”]/“Justificación de la subvención-Entidades privadas”] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/2026/122

Código Documento  
ACM1AI00FO

Sello/certificación electrónica/mecánica  
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X16 1N39 4P03 6R3S 01C8



### 14. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por la persona interesada, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el persona beneficiaria de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (Anexo B-I, en tramitación presencial).

2.- Licencia urbanística, Declaración Responsable u Orden de Ejecución, según corresponda con la actuación subvencionada, e informe-certificado final del técnico director de la actuación o intervención ejecutada.

3.-Certificado de la correcta gestión de los residuos a que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

4.- Facturas de los honorarios de redacción de proyecto y/o dirección, y/o facturas de la ejecución de los trabajos.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), mediante certificado emitido por la Administración correspondiente o por declaración responsable del beneficiario, en ambos casos, vigente (6 meses a contar desde la firma del documento respectivo).

El pago de la subvención será único, previa acreditación de realización de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: - Número y, en su caso, serie. - Fecha de su expedición - Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones. - Número de identificación fiscal. - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones. - Descripción de las operaciones. - Tipo impositivo aplicado a las operaciones. - Cuota tributaria. - Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/2026/122

Código Documento  
ACM1AI00FO

Sello/certificación electrónica/mecánica  
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X16 1N39 4P03 6R3S 01C8



### 15. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A PERSONAS BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las personas beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

### 16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

### 17. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/2026/122

Código Documento  
ACM1AI00FO

Sello/certificación electrónica/mecánica  
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X16 1N39 4P03 6R3S 01C8



- 2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- 3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.
- 4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

### 18. IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

**DISPOSICION FINAL.-** Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.